

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria de menor cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00296 00*

*Sustanciación: 508*

Se niega la petición de requerir a la Policía Nacional Sección de Automotores, para que informe lo acontecido con el trámite de inmovilización del vehículo de placas IML-691, por cuanto es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá solicitar esa información de manera directa a la autoridad de policía respectiva.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No.57  
Fecha de notificación por estado 10/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b6bbd5bf658abf51e20145ec0893d409e6a65d07ba1a31bcfcb699a8885870**

Documento generado en 09/04/2024 11:57:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**